



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

RESOLUCIÓN 1003.- Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría. San Salvador, a las once horas del día 29 de septiembre de dos mil veintiuno.

Considerando:

- I. Que el Artículo 36 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, establece que es atribución del Consejo: literal "g) *Fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los entes fiscalizados*"; que el literal h) del referido artículo, establece como atribución: "*Determinar los principios conforme a los cuales, deberán los comerciantes llevar su contabilidad y establecer criterios de valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas*" y el literal i) expresa: "*Aprobar los principios de contabilidad y las normas de auditoría internacionalmente aceptados, inclusive financieros, cuando la Ley no haya dispuesto de manera expresa sobre ellas*";
- II. Que el Artículo 444 del Código de Comercio, establece que le corresponde al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, dictar las reglas para la estimación de diversos elementos del activo;
- III. Que el Artículo 135 del Código Tributario, reconoce que le corresponde al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, establecer los principios de contabilidad que han de examinarse en la auditoría.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores este Consejo RESUELVE:

- I. Emitir la guía de aplicación contable del bitcoin en El Salvador, para elaborar la política contable del reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones y saldos en los estados financieros que utilizan la base contable de normas internacionales de información financiera (En su versión completa o de NIIF para las Pymes).
- II. Los contadores de los comerciantes y de otras entidades deben seguir de manera obligatoria la guía emitida por este Consejo.
- III. Vigencia: Las disposiciones de esta guía contable entran en vigor desde el 7 de septiembre de 2021.
- IV. La Guía será publicada en el diario oficial y estará disponible para su descarga en el sitio web: www.cvpcpa.gob.sv

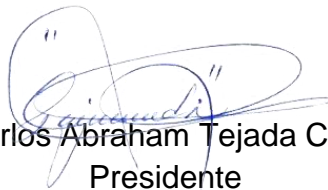


CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

V. Exhortar:

- a. Los contadores y auditores deben asegurarse que en las entidades en las que prestan sus servicios, mantengan el diseño e implementación, así como comprobar la eficiencia operativa de los controles internos necesarios para minimizar los riesgos derivados de las transacciones y saldos en bitcoin; incluyendo: i) Prevención de lavado de dinero y activos, ii) Protección al consumidor, iii) Ciberseguridad y iv) Actualización del sistema contable autorizado, por las nuevas cuentas de mayor, subcuentas, descripción de su uso; incluyendo las políticas contables.
- b. A los auditores a considerar los lineamientos incluidos en la “Guía de aplicación contable del bitcoin en El Salvador” para que junto con los requisitos incluidos en la Norma Internacional de Auditoría 540, “Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y la información relacionada a revelar”, así como los requisitos de las NIA 315 “identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno” y NIA “330 respuestas del auditor a los riesgos valorados”, para la evaluación y respuesta de los nuevos riesgos, así como, los controles diseñados e implementados por los comerciantes; incluyendo la prueba de la eficiencia operativa de esos controles y los demás procedimientos posteriores necesarios (sustantivos) que considere necesarios, en la auditoría de los estados financieros.
- c. Para las entidades con marco de referencia contable distinto a los adoptados por este consejo, se sugiere utilizar esta guía hasta que su regulador se pronuncie.

VI. Publíquese.


Lic. Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente




Lic. Jorge Alberto Ramírez Ruano
Secretario





CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

GUÍA DE APLICACIÓN CONTABLE DEL BITCOIN EN EL SALVADOR

**PARA ELABORAR LA POLÍTICA CONTABLE DEL RECONOCIMIENTO,
MEDICIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LAS
TRANSACCIONES Y SALDOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE
UTILIZAN LA BASE CONTABLE DE NORMAS INTERNACIONALES DE
INFORMACIÓN FINANCIERA**

2021



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
PROPÓSITO	3
GUÍA DE APLICACIÓN CONTABLE DEL BITCOIN EN EL SALVADOR.....	4
1. CONTENIDO RELEVANTE DE LA LEY BITCOIN	4
2. ORIGEN DEL BITCOIN, SU OPERATIVIDAD Y EL CONTROL INTERNO	5
3. CARACTERÍSTICAS CONTABLES DEL BITCOIN EN EL SALVADOR	7
4. ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES	8
Reconocimiento de los saldos en bitcoin	8
Medición inicial	9
Medición posterior.....	11
Cuentas por cobrar y cuentas por pagar denominadas en bitcoin.....	12
Presentación en el estado de situación financiera	13
Presentación en el estado de resultado integral	14
Presentación en el estado de flujos de efectivo.....	15
Revelaciones.....	16
Revelación de riesgos relacionados con bitcoin.....	16
MODELOS ILUSTRATIVOS	17
Estado de situación financiera.....	17
Estado del resultado integral	18
Estado de flujos de efectivo	19
Notas explicativas en los estados financieros.....	20
Revelaciones de la administración de riesgos	22
Modelo de políticas contables	23



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

INTRODUCCIÓN

1. En la República de El Salvador, por disposición del Decreto Legislativo Número 57 del 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 110 del 9 de junio de 2021, se emitió la Ley Bitcoin, la cual está vigente desde el 7 de septiembre de 2021; la referida ley, tiene como objetivo la regulación del bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier tipo de transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieran realizar; todo sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Integración Monetaria, que continúa vigente y da la facultad al dólar estadounidense como moneda de curso legal.
2. Las leyes anteriores en referencia, dan paso a que los comerciantes utilicen el dólar o bitcoin como medio de pago, además de la posibilidad ya existentes de mantener el bitcoin como activos de inversión para especular (Operaciones de Trading).
3. Las dos principales bases contables utilizadas por los comerciantes no regulados, son por disposición del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) en su resolución R462 del 18 de marzo de 2021, las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas NIIF) y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES); en esta guía ambas referidas como “Las NIIF”.
4. Las NIIF incluyen el marco de concepto y los requerimientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones y saldos; así mismo, incluyen las disposiciones a seguir cuando no existe una convergencia entre el tipo de operaciones realizadas por una entidad que reporta bajo las disposiciones incluidas en las NIIF.
5. En ausencia de una NIIF que sea aplicable específicamente a una transacción, a otros hechos o condiciones, los comerciantes deberán usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea relevante y fiable.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

6. Al realizar los juicios descritos en el párrafo anterior, los comerciantes podrán considerar también los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas que empleen un marco conceptual similar, al emitir normas contables, así como otra literatura contable y las prácticas aceptadas en los diferentes sectores económicos, en la medida que no entren en conflicto con las NIIF.
7. Debido a que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Bitcoin, no existen convergencias directas en las NIIF, el CVPCPA, emite la siguiente “Guía de aplicación contable del bitcoin en El Salvador” que incluyen los lineamientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones y saldos en los estados financieros que utilizan la base contable de normas internacionales de información financiera (La Guía).
8. Esta guía no necesita ser aplicada cuando el efecto de las transacciones y saldos de las operaciones con bitcoin no sean materiales o significativos. Los juicios sobre materialidad o importancia relativa deben sustentarse con los criterios emitidos por la Fundación IFRS.
9. En la preparación de la Guía, el CVPCPA ha seguido el proceso indicado en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, relacionada a la solicitud de comentarios a las asociaciones profesionales de contadores y auditores; así como los insumos recibidos de las firmas transnacionales consultadas.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

PROPÓSITO

El propósito de este documento es guiar a los comerciantes y a los profesionales de la contaduría en la preparación y utilización de su propia política contable; proporcionando los lineamientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones y saldos en bitcoin, agrupadas en los siguientes apartados:

- a) Reconocimiento de los saldos en bitcoin,
- b) Medición inicial,
- c) Medición posterior,
- d) Cuentas por cobrar y cuentas por pagar denominadas en bitcoin,
- e) Presentación en el estado de situación financiera,
- f) Presentación en el estado de resultado integral,
- g) Presentación en el estado de flujos de efectivo,
- h) Revelaciones.

Esta guía también incluye ejemplos ilustrativos de la presentación en los estados financieros, respecto de:

- a) El estado de situación financiera,
- b) El estado del resultado integral,
- c) El estado de flujos de efectivo,
- d) Notas explicativas en los estados financieros,
- e) Revelaciones para bitcoin en custodia y
- f) Revelación de riesgos relacionados con las operaciones en bitcoin



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

GUÍA DE APLICACIÓN CONTABLE DEL BITCOIN EN EL SALVADOR

1. CONTENIDO RELEVANTE DE LA LEY BITCOIN

1.1 En el análisis del adecuado tratamiento contable de las operaciones en bitcoin, es necesario considerar los siguientes aspectos que están incluidos en la ley en referencia:

- a) El art. 6 de la Ley Bitcoin, indica que “Para fines contables, se utilizará el dólar como moneda de referencia”;
- b) El Art. 2. indica - “El tipo de cambio entre el bitcoin y el dólar de los Estados Unidos de América en adelante dólar, será establecido libremente por el mercado”;
- c) El Art. 8. Indica - “Sin perjuicio del accionar del sector privado, el Estado proveerá alternativas que permitan al usuario llevar a cabo transacciones en bitcoin, así como contar con convertibilidad automática e instantánea de bitcoin a dólar en caso de que lo desee. El Estado promoverá la capacitación y mecanismos necesarios para que la población pueda acceder a transacciones en bitcoin”;
- d) El Art. 14. Indica - “Antes de la entrada en vigencia de esta Ley, el Estado garantizará, a través de la creación de un fideicomiso en el Banco de Desarrollo de El Salvador BANDESAL, la convertibilidad automática e instantánea de bitcoin a dólar de las alternativas provistas por el Estado mencionadas en el artículo 8 de la presente Ley”;
- e) El Art. 15. Indica - “La presente Ley tendrá carácter especial en su aplicación respecto de otras Leyes que regulen la materia, quedando derogada cualquier disposición que la contraríe”.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- 1.2 También es necesario continuar observando y cumpliendo con lo indicado en el Código de Comercio vigente de El Salvador, en materia de contabilidad; tal como el siguiente:
- a) “Art. 436.- Los registros deben llevarse en castellano. Las cuentas se asentarán en colones o en dólares de los Estados Unidos de América”.
- 1.3 Las referencias legales anteriores, dan paso a establecer que, aunque las leyes facultan el colón salvadoreño, al dólar estadounidense y desde septiembre, al bitcoin como monedas de curso legal en El Salvador, por razones diversas, la moneda funcional de los comerciantes continuará siendo el dólar y puede llegar a ser el bitcoin; pero la moneda de reportes continuará siendo el dólar de los Estados Unidos de América.

2. ORIGEN DEL BITCOIN, SU OPERATIVIDAD Y EL CONTROL INTERNO

- 2.1 Los bitcoins forman parte de las criptomonedas, también conocidas como activos digitales, criptoactivos o activos virtuales; estos han surgido en la última década como activos para especular, realizar compras y pagar bienes y servicios.
- 2.2 Una criptomoneda es un registro digital único que sólo puede ser transferido en forma electrónica; su estructura está basada normalmente en la llamada tecnología de cadena de bloques (Blockchain), la cual utiliza códigos encriptados (Razón por la cual también se le llama criptomoneda).
- 2.3 Para la operatividad de las transacciones en bitcoin, los usuarios deben utilizar pasarelas electrónicas denominadas “Wallet”. A la fecha, el Estado ha provisto una aplicación app denominada “Chivo Wallet”.
- 2.4 En el proceso de búsqueda y administración de estas transacciones virtuales se puede incurrir en desembolsos adicionales correspondiente a comisiones y otros cargos.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- 2.5 Para que dé inicio una operación en criptomonedas, los poseedores hacen una oferta a los mercados para negociarla, asignándole un valor económico. Posteriormente, las criptomonedas son utilizadas y negociadas como medio de pago en la medida en que son aceptadas por los participantes de los mercados. De conformidad al Art. 7 de la Ley Bitcoin, se indica que “todo agente económico deberá aceptar bitcoin, como forma de pago cuando así le sea ofrecido por quien adquiere un bien o servicio”; convirtiéndolo en un tercero obligado a liquidar el valor del bitcoin; además, el Art. 14 indica que “El Estado garantizará, a través de la creación de un fideicomiso en el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), la convertibilidad automática e instantánea de bitcoin a dólar”.
- 2.6 El valor asignado al bitcoin se puede entender como subjetivo o incierto al no existir respaldo financiero por una contraparte; consecuentemente, tales transacciones o saldos son de alto riesgo por la volatilidad de su cambio de valor.
- 2.7 Los expertos en tecnologías de información, han expresado que las operaciones en el “Ecosistema” de blockchain poseen muchos niveles de ciberseguridad; para el caso de El Salvador, estos niveles se han aumentado con las recientes disposiciones legales exigidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, para la autorización y operación de las “Billeteras Electrónicas” (Wallet) en el sistema financiero salvadoreño. Aún así, los comerciantes deberán auxiliarse de profesionales contables y de ciberseguridad para cubrir los riesgos propios de su operación.
- 2.8 Ante esta nueva forma de realizar operaciones mercantiles, los comerciantes deben, además, contar con profesionales que les permitan revisar el impacto que estará teniendo esta nueva forma de realizare el comercio; adecuando los términos de sus contratos, los múltiples puntos de venta, el cumplimiento de leyes tributarias, de protección al consumidor y de prevención de lavado de dinero y activos.



3 CARACTERÍSTICAS CONTABLES DEL BITCOIN EN EL SALVADOR

3.1 Los documentos internacionales y nacionales consultados, así como los insumos recibidos de firmas contables transnacionales y de asociaciones nacionales de profesionales contables, han permitido concluir respecto a que, en El Salvador el bitcoin, presenta las siguientes características que definen los elementos contables y su forma de medición:

- a) El bitcoin representan un derecho sobre un código encriptado en forma electrónica y, en esencia, es un activo de naturaleza intangible que se recuperará según el modelo de negocio de la entidad que reporta, utilizándolo como medio de pago, o para especular (Trading); dependiendo de su utilización, estos deben clasificarse como activos circulante o activo no circulante respectivamente.
- b) Para ser reconocidos como activo dentro del estado de situación financiera, un bitcoin debe cumplir con los elementos de la definición de activo establecida en el Marco Conceptual de las Normas NIIF o la sección 2 Conceptos y principios fundamentales, de la NIIF para las PYMES, según sea la base contable aplicada por las entidades. Las características son: i) Es un derecho, ii) tiene potencial para producir beneficios económicos y iii) se tiene control sobre él.
- c) Las transacciones y saldos en bitcoin pueden generar costos adicionales, que por la naturaleza volátil del bitcoin, en donde, no existe certeza de que dichos gastos se recuperarán, por lo que deben reconocerse como gastos.
- d) El bitcoin tienen un valor razonable determinado en un mercado virtual internacional;
- e) Ante la condición de determinar el precio del bitcoin con referencia a un mercado internacional, al utilizarse como medio de pago, para especular (Trading) o efectuando permutas con otras criptomonedas, se requiere utilizar como técnica de medición, los valores cotizados en los mercados



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

internacionales (Valor razonable de Nivel 1) o en su defecto el precio determinado en transacciones similares (Valor razonable de Nivel 2); consecuentemente, una entidad debe utilizar las técnicas de medición indicadas en los párrafos 61 a 85 de la NIIF-13. Esa norma indica que de no ser posible establecer un precio, debe considerarse que el valor razonable sea igual a cero; y

- f) En adición, algunas entidades buscarán ser autorizadas para la custodia y administración de bitcoin; en este caso las posiciones contables de los documentos técnicos consultados así como las resoluciones recientemente emitidas indican que únicamente deberán contabilizarse los costos que resulten de contratos onerosos.

4 ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

Reconocimiento de los saldos en bitcoin

4.1 Una entidad debe reconocer los saldos en bitcoin dentro de su estado de situación financiera, sólo cuando ésta cumple con las características de un activo establecidas en el Marco Conceptual de las Normas NIIF o la Sección 2 conceptos y principios fundamentales de la NIIF para las PYMES; por lo tanto, una transacción o saldo en bitcoin debe cumplir con todo lo siguiente: 1) ser un recurso económico; 2) tener potencial de generar beneficios económicos; 3) estar controlada por la entidad; y 4) derivarse de eventos pasados.

4.2 Una entidad deberá considerar su modelo de negocio para distinguir los bitcoins que utilice como medio de pago, de aquellos otros utilizados para especular (Trading); controlándolos en cuentas separadas; los primeros como activos corrientes y los segundos como activos no corrientes.

Ver el ilustrativo en el párrafo 5.2



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Medición inicial

4.3 En el reconocimiento inicial indistintamente del modelo de negocios utilizados para los bitcoins, una entidad debe medir las unidades adquiridas a su costo de adquisición; utilizando el tipo de cambio con referencia al dólar, establecida por los mercados internacionales (Indicado en la Wallet que utilice).

E1 – Una entidad adquiere la billetera electrónica “Chivo Wallet Empresarial” el 7 de septiembre de 2021, adquiriendo US\$2,000 en bitcoin, al cambio de US\$47,031.20; equivalentes a BTC0.04252496 unidades (Satoshis).

Al final del día le reportan ventas totales en efectivo de US\$50,000 pagados por los clientes en bitcoin; la entidad decide conservar los bitcoins como medio de cambio. El tipo de cambio al cierre de ese día fue de US\$46,079.10; equivalentes a BTC1.08509064.

Los registros contables serían:

	<i>Débitos</i>	<i>Créditos</i>
<i>[1.1]</i>		
<i>Bitcoin como medio de pago</i>	<i>US\$2,000</i>	
<i>Caja y bancos</i>		<i>US\$2,000</i>
<i>Por la apertura de la Chivo Wallet Empresarial</i>		
	<i>Débitos</i>	<i>Créditos</i>
<i>[1.2]</i>		
<i>Bitcoin como medio de pago</i>	<i>US\$50,000</i>	
<i>Débitos fiscales IVA</i>		<i>US\$5,752</i>
<i>Ventas</i>		<i>US\$44,248</i>
<i>Por las ventas del día 7 de septiembre</i>		



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

E2 – El día 8 de septiembre la entidad decide convertir a moneda dólar el 50% de los bitcoins disponibles a la fecha; equivalentes a BTC0.56380780 unidades (Satoshis); el tipo de cambio del día fue de US\$46,027.20.

Los registros contables serían:

	<i>[2.1]</i>	<i>Débitos</i>	<i>Créditos</i>
<i>Caja y bancos</i>		<i>US\$25,950</i>	
<i>Bitcoin como medio de pago</i>			<i>US\$25,950</i>
<i>Por la conversión de bitcoin a Dólares el día 8 de septiembre.</i>			

E3 – Una entidad decide adquirir US\$5,000 en bitcoin, el 7 de septiembre de 2021, con la idea de especular con la Criptomoneda (Trading) al cambio de BTC47,031.20; equivalentes a 0.10631241 unidades (Satoshi).

El registro contable sería:

	<i>[3.1]</i>	<i>Débitos</i>	<i>Créditos</i>
<i>Bitcoin para Trading</i>		<i>US\$5,000</i>	
<i>Caja y bancos</i>			<i>US\$5,000</i>
<i>Por la compra de 0.10631240 unidades (Satoshis) para trading.</i>			



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Medición posterior

4.4 A la fecha del estado de situación financiera, una entidad debe valorar los bitcoins a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIIF 13, “Medición del valor razonable” obtenido bajo las técnicas de nivel 1 y 2 indicadas en los párrafos 61 a 83 de la referida norma. Esta referencia técnica debe seguirse de forma análoga para los usuarios de la base contable de NIIF para las PYMES.

4.5 Si los bitcoins son mantenidos dentro del modelo de negocios como medio de pago, los efectos de los cambios en la medición posterior deben reconocerse en los resultados del ejercicio como cambios en el valor razonable del bitcoin.

E4 – Al 30 de septiembre la entidad ha conservado como medio de pago los bitcoins, en su billetera electrónica “Chivo Wallet Empresarial” un total de BTC0.56380780 unidades (Satoshis); el tipo de cambio de cierre del día es de US\$46,079.10; equivalente a US\$25,980.

*El efecto del tipo de cambio es de US\$(70) de pérdida cambiaria (US\$25,980 – US\$25,950 (BTC0.04252496 + BTC1.08509064 - BTC0.56380780) * US\$46,079.10))*

El registro contable sería:

<i>[4.1]</i>	<i>Débitos</i>	<i>Créditos</i>
<i>Cambios en el valor razonable del bitcoin (Cuenta de resultados)</i>	<i>US\$70</i>	
<i> Bitcoin como medio de pago</i>		<i>US\$70</i>
<i>Por el diferencial cambiario al final del día.</i>		

4.6 Cuando una entidad mantiene los bitcoins dentro del modelo de negocios para especular (Trading), los efectos de los cambios en la medición posterior deben reconocerse en el otro resultado integral, dentro de las cuentas de patrimonio. Estos efectos deben reclasificarse posteriormente a los resultados al momento de venderse.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

E5 – Al 30 de septiembre la entidad ha conservado para especular (Trading) los BTC0.10631240 unidades (Satoshis); el tipo de cambio de cierre del día es de US\$46,079.10; equivalente a US\$4,899.

El efecto del tipo de cambio es de (US\$101) de pérdida cambiaria (US\$4,899 – US\$5,000)

El registro contable sería:

<i>[5.1]</i>	<i>Débitos</i>	<i>Créditos</i>
<i>Otro resultado integral – cambios en el valor razonable*</i>	<i>US\$101</i>	
<i>Bitcoin para Trading</i>		<i>US\$101</i>

Por el diferencial cambiario al final del mes de septiembre.
**Cuenta de Patrimonio*

Cuentas por cobrar y cuentas por pagar denominadas en bitcoin

4.7 Las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar comerciales reconocidas en los estados financieros y denominadas en bitcoin deben medirse inicialmente, con base al dólar, que es la moneda de reporte de la entidad, con base al valor razonable de los bitcoins a esa fecha.

E6 – El 17 de septiembre la entidad vendió US\$10,000 en venta de equipo electrónico, al crédito de 15 días a la entidad ABC; el crédito se pacta para pagarse en Bitcoin, que a esa fecha se cotizaba en US\$47,955.70; equivalentes a BTC 0.20852579 unidades (Satoshis).

El registro contable sería:

<i>[6.1]</i>	<i>Débitos</i>	<i>Créditos</i>
<i>Cuentas por cobrar comerciales (ABC)</i>	<i>US\$10,000</i>	
<i>Débitos fiscales IVA</i>		<i>US\$1,150</i>
<i>Ventas</i>		<i>US\$8,850</i>

Por la venta al crédito del 7 de septiembre denominadas en bitcoin.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

4.8 Los cambios resultantes en la fecha de recuperación o pago de esos importes deben reconocerse en los resultados del ejercicio como cambios en el valor razonable del bitcoin. Las cuentas por cobrar también estarán sujetas a las provisiones por riesgo de crédito (Provisión para cuentas malas)

E7 – Al 30 de septiembre la entidad recibe el pago del crédito comercial efectuado a ABC (Ver E6); entregando el total de los BTC0.20852579 unidades (Satoshis). El tipo de cambio es de US\$46,079.10

*El efecto del tipo de cambio a la fecha de cobro es de US\$(391) de pérdida cambiaria (US\$10,000 – US\$9,906 (BTC0.20852579 * US\$46,079.10))*

El registro contable sería:

	<i>[7.1]</i>	<i>Débitos</i>	<i>Créditos</i>
<i>Cambios en el Valor razonable del bitcoin (Cuenta de resultados)</i>		<i>US\$391</i>	
<i>Cuentas por cobrar comerciales – ABC (O una cuenta correctora)</i>			<i>US\$391</i>
<i>Por el ajuste de la cuenta por cobrar denominada en bitcoin a la fecha de cobro</i>			
	<i>[7.2]</i>		
<i>Caja y bancos</i>		<i>US\$9,609</i>	
<i>Cuentas por cobrar comerciales (ABC)</i>			<i>US\$9,609</i>
<i>Por el valor recuperado de la cuenta por cobrar</i>			

Presentación en el estado de situación financiera

4.9 Una entidad debe presentar en su estado de situación financiera sus saldos en bitcoin en una línea específica y separada del resto de activos, como un activo circulante, al considerar que son activos utilizados como medio de pago.

Ver el ilustrativo en el párrafo 5.2



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- 4.10 Los bitcoins que, de acuerdo al modelo de negocios de la entidad, se mantengan para especular (Trading), deben presentarse como activos no circulantes, registrando sus diferenciales de cambio a la fecha de balance en el otro resultado integral.

Ver el ilustrativo en el párrafo 5.2 y el párrafo 5.3

- 4.11 Una entidad presentara únicamente el importe de los pasivos o provisiones que le resulten de contratos onerosos en los cuales se le determina una responsabilidad por perdidas de bitcoin, reconociendo los gastos correspondientes en los resultados del ejercicio.

Ver el ilustrativo en el párrafo 5.2

Presentación en el estado de resultado integral

- 4.12 Una entidad deber presentar en su estado del resultado integral, como cambios en el valor razonable del bitcoin, los efectos del cambio en la medición de los saldos en bitcoin mantenidos como medio de pago; y las cuentas por cobrar y cuentas por pagar denominadas en bitcoin.
- 4.13 Los cambios en el valor razonable de los bitcoins mantenidos para especular (Trading), serán presentados como parte de los movimientos en el otro resultado integral (ORI); los cuales serán reclasificados a los resultados del ejercicio, cuando se realicen.

Ver el ilustrativo en el párrafo 5.3



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

E8 – La entidad ha registrado ajustes por el tipo de cambio de saldo en bitcoin mantenidos para Trading, equivalentes a (US\$101) [ver asiento contable 5.1]; además, ha registrado ajustes por el tipo de cambio de los bitcoins como medio de cambio por US\$461

El efecto en la presentación en el estado de resultado integral será:

	2021	2020
<i>Gastos operativos:</i>		
<i>Cambios en el valor razonable del bitcoin</i>	<i>US\$(461)</i>	<i>US\$0</i>
<i>...</i>		
<i>Resultado del año</i>		
<i>Otro resultado integral:</i>		
<i>Cambios en el valor razonable del Bitcoin</i>	<i>US\$(101)</i>	<i>0</i>

Presentación en el estado de flujos de efectivo

- 4.14 Una entidad debe presentar como parte de los cambios en las cuentas del capital de trabajo, dentro de las actividades de operación los flujos de efectivo derivados de transacciones llevadas a cabo con bitcoin (Cuando utilice el método indirecto).
- 4.15 Las pérdidas o ganancias no realizadas, por diferencias de cambio en moneda extranjera, no producen flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto que la variación en las tasas de cambio tiene sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo, mantenidos o debidos en moneda extranjera o en los bitcoins, será objeto de presentación en el estado de flujos de efectivo para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo y equivalentes al efectivo al principio y al final del período. Este importe se presentará por separado de los flujos procedentes de las actividades de operación, inversión y financiación, y en el mismo se incluirán las diferencias que, en su caso, hubieran resultado de haber presentado esos flujos al cambio de cierre.

Ver el ilustrativo en el párrafo 5.4



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Revelaciones

- 4.16 Una entidad debe revelar lo siguiente sobre operaciones con bitcoin: 1) la cantidad de unidades en bitcoin; 2) el valor razonable por unidad; 3) el importe total reconocido en libros; y 4) el importe del período reconocido como cambios en el valor razonable de los bitcoins.
- 4.17 La entidad debe revelar para los bitcoins que tenga para especular una conciliación al inicio y al final del período contable; incluyendo lo siguiente: 1) la cantidad de unidades dadas de baja; y 2) el importe de las ganancias o pérdidas reconocidas los resultados del ejercicio
- 4.18 La entidad debe revelar, el hecho de haber reconocido ciertos bitcoins como lo ha establecido en el párrafo 3.1 e).

Ver el ilustrativo en el párrafo 5.5

Revelación de riesgos relacionados con bitcoin

- 4.19 Una entidad debe revelar sus estrategias de administración de riesgos financieros relativos a: 1) Sus saldos en bitcoin; 2) Sus cuentas por cobrar y cuentas por pagar denominadas en bitcoin; y 3) Los bitcoins que mantiene bajo su custodia.

Ver el ilustrativo en el párrafo 5.6



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

MODELOS ILUSTRATIVOS

5.1 Los siguientes párrafos ilustran como debe ser la presentación y revelación de las transacciones y saldos relevantes con bitcoin.

Estado de situación financiera

5.2 La presentación en el estado de situación financiera debe ser la siguiente:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

	NOTAS	2021	2020
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES:			
Bitcoin como medio de pago	4	US\$25,980	US\$0
Cuentas por cobrar denominadas en bitcoin	5	US\$5,000.	US\$0
...			
ACTIVO NO CORRIENTES:			
Bitcoin para trading	10	US\$4,899	US\$0
...			
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES:			
Criptomonedas en custodia	12	US\$12,000	US\$0
...			
PATRIMONIO			
...			
Otro resultado integral	4	US\$(101)	US\$0
...			



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Estado del resultado integral

5.3 La presentación en el estado del resultado integral debe ser la siguiente:

**ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

	2021	2020
UTILIDAD BRUTA	US\$52,128	US\$42,012
GASTOS OPERATIVOS:		
Gastos de venta	13 26,064	21,006
Gastos de administración	13 17,500	14,704
Costos de financiamiento bancario	11 2,500	2,101
Cambios en el valor razonable del Bitcoin	4 461	0
Total gastos operativos	US\$46,525	US\$37,811



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Estado de flujos de efectivo

5.4 La presentación en el estado flujos de efectivo debe ser la siguiente:

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

	2021	2020
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado total del año
Ajustes por:		
Gasto por impuesto sobre la renta
...		
Cambios en el capital de trabajo:		
Bitcoin como medio de pago	26,371	0
Cuentas por cobrar comerciales
Inventarios
Proveedores
...
Efectivo provisto por las actividades de operación antes de impuestos e intereses	US\$26,371	US\$0
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Adquisiciones de bitcoin	US\$5,000	US\$0
Bajas de bitcoin	0	0
Efectivo provisto por las actividades de inversión	US\$5,000	US\$0
...		
Efectivo y equivalentes de efectivo neto	US\$31,371	US\$0
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL AÑO	US\$10,500	US\$10,500
Efecto de las variaciones por el tipo de cambio en efectivo y equivalentes de efectivo	(a) (491)	0
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL AÑO	US\$41,380	US\$10,500

(a) Corresponde a la sumatoria de los ajustes al valor razonable al final del año.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Notas explicativas en los estados financieros

5.5 Las notas explicativas en los estados financieros deben incluir las siguientes revelaciones:

**NOTAS A LOS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

4 BITCOIN COMO MEDIO DE PAGO

Al 31 de diciembre el saldo en bitcoin estaba compuesto así:

Nombre de la criptomoneda	Unidades	Valor razonable por unidad	2021	2020
Bitcoin (BTC)	0.56380780	US\$46,079	US\$25,980	US\$0
Total			US\$25,980	US\$0

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, se recoció un total de US\$70.00 en concepto de cambios en el valor razonable del bitcoin.

...



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

10 BITCOIN PARA TRADING

Al 31 de diciembre el saldo en bitcoin estaba compuesto así:

	Unidades	Valor razonable por unidad	2021	2020
Bitcoin	0.10631241	46,079.10	US\$4,899	0
Total			US\$4,899	US\$0

El valor equivalente en dólares de los bitcoins al inicio y final del año, es como sigue:

	2021	2020
Saldos al inicio del año	US\$0	US\$0
Adquisiciones	5,000	0
Disposiciones	0	0
Ajustes al valor razonable al cierre	(101)	0
Saldos al final del año	US\$4,899	0

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, se recoció un total de US\$101.00 como otro resultado integral en concepto de cambios en el valor razonables de los bitcoins para especular en el mercado (Trading).



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Revelaciones de la administración de riesgos

5.6 Las revelaciones de los riesgos en bitcoin deben ser:

15 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

...

Gerencia del Riesgo Financiero

La compañía está expuesta continuamente a riesgos de crédito, riesgos de liquidez y riesgos de mercado, originados por la variación del tipo de cambio, de tasas de interés y de precios. Estos riesgos son administrados a través de políticas y procedimientos específicos establecidos por la administración de la Compañía.

La administración monitorea constantemente estos riesgos a través de reportes periódicos, que permiten evaluar los niveles de exposición a los que se encuentran las compañías; incluyendo los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos denominados en criptomonedas.

Riesgo de Tasa de Cambio

Excepto por los activos y pasivos denominados en criptomonedas, claramente distinguidos en el estado de situación financiera, la compañía no tiene saldos de activos y pasivos monetarios en otras monedas distintas al dólar estadounidense que estén sujetos al riesgo de fluctuación en la tasa de cambio del dólar respecto a tales monedas extranjeras.

Las fluctuaciones en el tipo de cambio del dólar con respecto a las criptomonedas son monitoreadas diariamente por la administración financiera, para tomar las acciones necesarias a fin de no incurrir en pérdidas cambiarias. Además, las transacciones en Bitcoin son convertidas instantáneamente a dólares.

...



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Modelo de políticas contables

5.7 Los modelos de políticas contables podrían incluir la siguiente redacción:

2 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y POLÍTICAS CONTABLES

...

a) *Bitcoin*

En el reconocimiento inicial indistintamente del modelo de negocios utilizados para los bitcoins, la entidad mide las unidades adquiridas a su costo de adquisición; utilizando el tipo de cambio con referencia al dólar, establecida por los mercados internacionales (Indicado en la wallet que utilice).

Posteriormente a la fecha del estado de situación financiera, la entidad valúa los bitcoins a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIIF 13, “Medición del valor razonable” obtenido bajo las técnicas de nivel 1 y 2 indicadas en los párrafos 61 a 83 de la referida norma. [Este párrafo es equivalente en para el uso de NIIF para las PYMES]

Para los bitcoins mantenidos dentro del modelo de negocios como medio de pago, sus efectos de los cambios en la medición posterior se reconocen en los resultados del ejercicio.

Por el contrario, para los bitcoins que son mantenidos dentro del modelo de negocios para especular (Trading), los efectos de los cambios en la medición posterior se reconocen en el otro resultado integral, dentro de las cuentas de patrimonio. Estos efectos se reclasifican posteriormente a los resultados al momento de disponer de dichos activos.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Los saldos de cuentas por cobrar y por pagar denominados en moneda extranjera, son medidos al valor razonable del bitcoin a la fecha de intercambio inicial. Posteriormente a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su recuperación o pago, son medidos con relación al valor razonable del bitcoin en esa fecha; las diferencias resultantes son reconocidos en los resultados del ejercicio.

Lic. Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente



Lic. Jorge Alberto Ramírez Ruano
Secretario

